



**AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 71361
San Juan, PR 00936-8461

Oficina-Hato Rey
Calle Arterial Hostos 235
Edificio Capital Center
Torre Norte, Oficina 1201
Hato Rey, PR 00918
Telefono (787) 765-7577

Oficina-Río Piedras
Ave. Barbosa 606
Edif. Juan C. Cordero
Río Piedras, PR 00919-0345
Telefono (787) 765-7577

CARTA CIRCULAR NÚM. 2009-008
PROGRAMA BONO DE VIVIENDA PARA GASTOS DE CIERRE

**PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE INGRESO BRUTO ANUAL COMO REQUISITO
BÁSICO INICIAL DEL BENEFICIARIO**

POR CUANTO, el 21 de agosto de 2009 la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) autorizó la Guía de Procedimiento que establece la estructura del Programa Bono de Vivienda para Gastos de Cierre (Programa) mediante la Resolución CE-2009-27.

POR CUANTO, este Programa tiene como fin atender de forma asertiva las siguientes situaciones y propósitos:

- a) Hay varios casos en proceso bajo el Programa Estímulo de Compra de Vivienda (PECV) y bajo el Programa de Subsidios para Viviendas de Interés Social bajo la Ley 124 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, que no pueden completar sus cierres por falta de fondos para pagar los gastos de cierre.
- b) El compromiso programático de reconocer a nuestros servidores públicos y privados dedicados al servicio directo al público en áreas de salud, educación y seguridad.
- c) Proveer alternativas tanto a las víctimas de desastres causados por fenómenos naturales como a veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.
- d) Permitir que cualquier individuo que no cumpla con los criterios del inciso b y c puedan dedicar 50 horas de trabajo voluntario a través de una organización sin fines de lucro y de esta manera evitar los efectos de las condiciones restrictivas establecidas bajo el Programa durante los primeros 10 años correspondientes.

POR CUANTO, el pasado 18 de noviembre de 2009 mediante la Carta Circular Núm. 2009-007 se incrementó el precio de venta máximo de la unidad de vivienda bajo el Programa de \$200,000 a \$300,000 lo cual ha provocado la reevaluación de los ingresos máximos permisibles bajo el Programa.

POR TANTO, la AFV como administrador del Programa, establece las reglas y procedimientos necesarios para salvaguardar el mejor funcionamiento de dicho Programa de manera que se logren los objetivos de política pública. A esos fines se establece que el ingreso bruto máximo anual de los beneficiarios del Programa se incrementa de \$75,000 a \$125,000.

POR TANTO, este cambio comenzará a aplicar a los casos aprobados del 1 de enero de 2010 en adelante.

Aprobado el 30 de diciembre de 2009.



George R. Joyner
Director Ejecutivo
Autoridad para el Financiamiento
de la Vivienda de Puerto Rico